

# CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 0.0

Página 1 de 7

CONTRATO No. 072-2019

PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS

E.S.P. Y GALVIZ RAMIREZ Y COMPAÑÍA S.A.

CONTRATANTE:	Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.
CONTRATISTA:	GALVIZ RAMIREZ Y COMPAÑÍA S.A. Nit. /CC. No. 890201798-0.
OBJETO:	"PUBLICACIÓN DE AVISOS Y ANUNCIOS OFICIALES DE LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P EN UN DIARIO DE PRENSA REGIONAL Y SUSCRIPCIÓN A UN DIARIO DE PRENSA REGIONAL CON PUBLICACIONES ENFATIZADAS EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA".
VALOR:	\$27.635.200.00

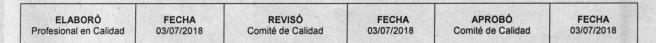
Entre los suscritos Doctor JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. — PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P, según Resolución de nombramiento No 009-P2016 y diligencia de posesión No. 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 014 del 26 de Diciembre de 2018 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de una parte, y de otra parte ANA MARIA JARAMILLO MANJARRES identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 43.869.940 de Envigado - Antioquia, en calidad de APODERADA de la empresa GALVIZ RAMIREZ Y COMPAÑÍA S.A., identificada con Nit. 890201798-0, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

- 1) Que la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

3) Que en consecuencia el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.

4) Que el director de la oficina gestora, ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.





072-2019 1 11 MAR 2019



### CONTRATO

Código: AJC-CON.PC001-102.F05

Versión: 0.0

Página 2 de 7

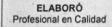
- 5) Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad.
- 6) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Administrativo y Financiero de la entidad, según CDP No. 19A00159, 19L00153 Y 19S00121 de fecha 01 de Marzo de 2019.
- 7) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 8) Que existe certificado de idoneidad que avala la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora.
- 9) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

#### **CLAUSULAS**

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL. El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cumplir con las actividades del CONTRATO cuyo objeto es "PUBLICACIÓN DE AVISOS Y ANUNCIOS OFICIALES DE LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P EN UN DIARIO DE PRENSA REGIONAL Y SUSCRIPCIÓN A UN DIARIO DE PRENSA REGIONAL CON PUBLICACIONES ENFATIZADAS EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA".CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL OBJECTO A CONTRATUAL. EI contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a realizar las siguientes actividades: 1.-El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato de manera eficiente y oportuna, con plena autonomía técnica, económica, administrativa y financiera. 2. Obrar de buena fe y con lealtad en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y trabas. 3.el contratista se debe entregar soportes y evidencia de: publicar en diario de prensa escrita de circulación regional con gran circulación en la ciudadanía información oficial de la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P, referente a la publicación de tarifas, notificación de usuarios en procesos de cobro coactivo, informes de gestión institucional, socialización de proyectos del orden institucional. Información que es de importancia para los usuarios de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. 4. Los tamaños de las publicaciones deben cumplir con los estándares pactados entre las partes según la necesidad de la información a publicar .5. La publicación debe ser ubicada dentro de la sección especializada en información del municipio de Piedecuesta, con el fin de que pueda llegar al público objetivo. 6. La publicación deberá realizarse cuando lo determine el supervisor de contrato, la coordinación de la fecha será estimada por la oficina de comunicación e imagen corporativa de la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. 7. Las publicaciones se efectuarán unas a blanco y negro y otras a full color, según como lo sugiera el supervisor del contrato dependiendo de las características técnicas que se requieran en las publicaciones y de acuerdo a las propuestas aprobadas por la empresa 8. El contratista deberá entregar una copia de emisión del periódico en las instalaciones PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. 9.la información a publicarse será entregada, y aprobador la oficina de comunicación e imagen corporativa de la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. 10. Realizar la suscripción por un año a un diario de prensa escrita de circulación regional cuya investigación periodística contenga una sección con énfasis en el municipio de Piedecuesta 12. El contratista deberá realizar las Publicaciones bajos las siguientes condiciones técnicas Aviso de Ley de (1/2) media página, Tamaños opcionales : 53 cms de alto x 3 coles (13,4) de ancho y 27 cms de alto X 27,2 cms de ancho, en tintas Blanco y Negro.13. El contratista deberá realizar Publicación de un anuncio de 30 cms de alto x 2 columnas (8,8 cms) de ancho, en tintas Blanco y negro, publicación día domingo, página Área Metro. 14. El contratista deberá realizar Publicación de anuncio de 18 cms de alto X 4







FECHA 03/07/2018 REVISÓ Comité de Calidad FECHA 03/07/2018 APROBÓ Comité de Calidad FECHA 03/07/2018





#### CONTRATO

Código: AJC-CON.PC001-102.F05

Versión: 0.0

Página 3 de 7

columnas (16,8 cms) de ancho, en tintas Blanco y negro, página Área Metro.15. El contratista deberá realizar Publicación de anuncio de 18 cms de alto X 4 columnas (16,8 cms) de ancho, en tintas Blanco y negro, página Área Metro. 16. El contratista deberá realizar Publicación de Aviso de página, comercial, full color, tamaño 53 cms de alto x 6 coles (27.2 cms) de ancho. En edición Nacional, día domingo. 17. El contratista debe garantizar la entrega de una copia de la emisión; de diarios de este periódico en las instalaciones PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.18. La información a publicarse será entregada, supervisada y aprobada por la oficina de comunicación e imagen corporativa de la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. 19.El contratista deberá desarrollar la ejecución del objeto a contratar conforme a la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD UNID	
1	Publicación Aviso de Ley de (½) media página, Tamaños opcionales : 53 cms de alto x 3 coles (13,4) de ancho y 27 cms de alto X 27,2 cms de ancho, en tintas Blanco y Negro	1	
2	Publicación de anuncio de 30 cms de alto x 2 columnas (8,8 cms) de ancho, en tintas Blanco y negro, publicación día domingo	3	
3	Publicación de anuncio de 18 cms de alto X 4 columnas (16,8 cms) de ancho, en tintas Blanco y negro	3	
4	Publicación de Aviso de página, comercial, full color, tamaño 53 cms de alto x 6 coles (27.2 cms) de ancho. En edición Nacional	1	
5	Una suscripción Anual Vanguardia Liberal	1	
6	Una página de 100 Años de 2019	1	

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del CONTRATO al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del CONTRATO. 6. Durante la vigencia del CONTRATO el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. 12. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y / o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual. CLAUSULA CUARTA. VALOR. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente CONTRATO se fija en la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$27.635.200.00), (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).

ITE	DESCRIPCIÓN	D UNID	VALOR UNITARIO	VALOR
1	Publicación Aviso de Ley de ( ½) media página, Tamaños opcionales : 53 cms de alto x 3 coles (13,4) de ancho y 27 cms de alto x 27,2 cms de ancho , en tintas Blanco y Negro, en página Área Metro	1	\$1.999.200	\$1,999.200
2	Publicación de anuncio de 30 cms de alto x 2 columnas (8,8 cms) de ancho, en tintas Blanco y negro, publicación día domingo, página Área Metro.	3	\$1.428.000	\$4.284.000
3	Publicación de anuncio de 18 cms de alto X 4 columnas (16,8 cms) de ancho, en tintas Blanco y negro, página Área Metro	3	\$1.713.600	\$5.140.800
4	Publicación de Aviso de página, comercial, full color, tamaño 53 cms de alto x 6 coles (27.2 cms) de ancho. En edición Nacional , día domingo		\$9.936.500	\$9.936.500
5	Una suscripción Anual Vanguardia Liberal	1	\$324.700	\$324.700
6	Una página de 100 Años de 2019	1	\$5.950.000	\$5,950,000
Incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo al a clase de contrato.				

ELABORO Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISO Comité de Calidad	93/07/2018	APROBO Comité de Calidad	93/07/2018







## CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

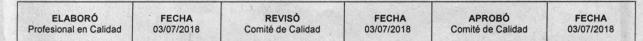
Versión: 0.0

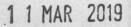
Página 4 de 7

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. Pagos parciales contados a partir de la suscripción del acta de inicio, los cuales se efectuaran conforme a las cantidades efectivamente ejecutadas y sus valores equivalentes, Previa certificación de cumplimiento aprobación y verificación a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. PARAGRAFO: en todo caso si llegase quedar presupuesto este sera reintegrado a la entidad. CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al CDP No. 19A00159, 19L00153 Y 19S00121 de fecha 01 de Marzo de 2019., expedido por el Director Administrativo y Financiero de la entidad. PARAGRAFO. Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de servicios públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro presupuestal existente para tal efecto. CLAUSULA SEPTIMA, TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA. NUEVE (09) MESES QUINCE (15) DÍAS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRICIÓN DEL ACTA DE INICIO. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo tres días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses. B) DE CALIDAD DEL SERVICIO: Para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. El término de duración del Contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ejercerá la supervisión del presente Contrato a través de quién designe el representante legal de La entidad Contratante. El Supervisor velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: a). Vigilar el cumplimiento del contrato. b). Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que











## CONTRATO

Código: AJC-CON.PC001-102.F05

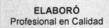
Versión: 0.0

Página 5 de 7

considere convenientes. c). Comunicar a quien corresponda la presencia de alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato. d). Vigilar que el contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la ejecución del contrato. CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS. La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: I). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la Cláusula Penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. CLAUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. CLAUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2).Por vencimiento del termino de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 7). En los demás eventos contemplados en el contrato. CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. LIQUIDACION. Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. CLAUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. CLAUSULA DECIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, PARÁGRAFO. Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago y aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. VIGESIMO TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. VIGESIMO CUARTA. COMPROMISORIA. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará







# CONTRATO

Piedecuestana

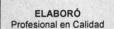
1 1 MAR 2019

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 0.0

Página 6 de 7

a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. El contratista en virtud de las actividades contractuales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P., manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE. El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. Así mismo, El contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. PARÁGRAFO PRIMERO. Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad VIGÉSIMO OCTAVA. CLAUSULA las partes. CLAUSULA CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS. El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, El contratista se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. a razón de la ejecución del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. PARAGRAFO PRIMERO. El contratista, cuando a ello haya lugar, se compromete a enviar a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. su Política de Tratamiento de la Información, Aviso de Privacidad, Manual de Políticas y Procedimientos de Seguridad de Datos Personales (en especial Procedimiento de Gestión de Riesgos e Incidentes de datos personales) y Certificación de existencia de área encargada de la protección de datos, dentro del término indicado por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista faculta a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario, mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de



**FECHA** 03/07/2018

REVISÓ Comité de Calidad

**FECHA** 03/07/2018

**APROBÓ** Comité de Calidad

**FECHA** 03/07/2018 GUARDIA

1 1 MAR 2019



#### CONTRATO

Código: AJC-CON.PC001-102.F05

Versión: 0.0 Página 7 de 7

terminación unilateral del contrato por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE PERSONALES. En cumplimiento de las obligaciones exigidas por Superintendencia de Industria y Comercio por medio del Registro Nacional de Bases de Datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. tenga la calidad de Responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, Control de acceso físico, tecnológico y remoto, Copias de respaldo, Validación de datos de entrada y salida, Gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y Auditorías de seguridad. CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. PUBLICACIÓN. El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander -SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia firma la ciudad de Piedecuesta, los se en de 2019.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

JAIME ORDONEZ ORDONEZ

Piedecuestana de Servicios Públicos

ANA MARIA JARAMILLO MANJARRES **APODERADA** 

GALVIZ RAMIREZ Y COMPAÑÍA S.A.

Nit/ No. No. 890201798-0.

Proyectó: C.L.V.- J.S.O.T.

Revisó Aspectos jurídicos: Kadir Pilonieta- Asesor Jurídicos

Revisó aspectos técnicos: William Roa - Director Comercial.

Sofía Uribe - Profesional Universitario Comunicación E Imag

**ELABORÓ** Profesional en Calidad

**FECHA** 03/07/2018

REVISÓ Comité de Calidad

**FECHA** 03/07/2018

**APROBÓ** Comité de Calidad

**FECHA** 03/07/2018